

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO,
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A AJE DE ANDALUCÍA
(ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA) PARA EL FOMENTO DE LA
CULTURA EMPRESARIAL DURANTE EL EJERCICIO 2018.**

Visto el expediente tramitado por esta Secretaría General de Economía, relativo a la concesión de una subvención nominativa a AJE Andalucía (Asociación de jóvenes empresarios de Andalucía) para el fomento de la cultura empresarial durante el ejercicio 2018, en el mismo concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dentro del programa 72C de los presupuestos de la Junta de Andalucía para 2018, gestionado por la Secretaría General de Economía, aparece consignada una subvención nominativa por importe de 90.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0900018078 G/72C/48007/00 01. Entre los objetivos del programa presupuestario 72C se encuentra el de “impulsar la actividad empresarial”.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 y número de registro 11.070, AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía) presenta en la Secretaría General de Economía solicitud de inicio de la tramitación de la subvención nominativa indicada en el párrafo anterior.

TERCERO.- La Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía es una organización empresarial, de carácter federativo y multisectorial, cuyo ámbito es la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales de los jóvenes empresarios, generales y comunes, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía persigue como fines fundamentales la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo los medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo y el diálogo social, y además:

- a) Promover vocaciones empresariales.
- b) Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- c) Estudiar, apoyar y desarrollar proyectos concretos presentados por sus miembros asociados
- d) Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

e) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.

f) Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.

g) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.

h) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

CUARTO.- Con fecha 19 de enero del año en curso, se remite a AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía) requerimiento para la presentación ante esta Consejería de la documentación correspondiente, con el fin de proceder a la tramitación de la misma. En respuesta a dicho requerimiento, con fecha 12 de febrero del año en curso, se reciben en la Secretaría General de Economía solicitud y memoria descriptiva del proyecto y presupuesto detallado, así como la documentación acreditativa de la Asociación necesaria para la tramitación de la subvención.

QUINTO.- Con fecha 19 de enero de 2018 el Secretario General de Economía acuerda el inicio del procedimiento de concesión de una subvención nominativa a AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía), conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su artículo 5 que corresponden a la Secretaría General de Economía todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación económica incluyendo la perspectiva de género y, en concreto, el impulso, la coordinación y la realización de los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la dirección de la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

b) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

d) La realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

SEGUNDO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna en las partidas asignadas a la Consejería de Economía y Conocimiento, en el subconcepto presupuestario 480.07 del servicio 01, "Servicios Centrales", del programa presupuestario 7.2.C, un crédito destinado a la concesión de una subvención nominativa a AJE de Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía), por un importe de 90.000 euros.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de esta subvención se inicia a instancia de parte mediante escrito presentado por AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía) con fecha 21 de diciembre de 2017 y número de registro 11.070, solicitando el inicio de la tramitación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

CUARTO.- A estas subvenciones les resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 2.3.a), 34 y 35 del citado Reglamento, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Objeto, importe y plazo de ejecución

Conceder una subvención nominativa a AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía) por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS).

1.- Objeto

El objeto de la subvención consiste en financiar el proyecto presentado por AJE Andalucía denominado "Jóvenes y Empresarios", que tiene como finalidad general el fomento de la creación de



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncr qow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/16



0JosWoDtQTncr qow64ySeg==

empresas y de la vocación empresarial en nuestra comunidad, comprendiendo un conjunto de actuaciones encaminadas a apoyar y promover la cultura empresarial.

El citado proyecto cuenta entre sus objetivos:

- Promover las vocaciones y la cultura empresarial.
- Ayudar al mantenimiento y desarrollo de los jóvenes empresarios en su actividad diaria.
- Favorecer el desarrollo de sinergias, alianzas comerciales y relaciones de proveedor-cliente para que puedan mejorar la situación actual de los jóvenes empresarios y obtener nuevas líneas de servicio y/o producto.
- Abrir una estrecha relación entre empresarios de las diferentes provincias de Andalucía, a través del conocimiento mutuo de sus negocios.
- Dinamizar la actividad comercial de los jóvenes empresarios, contribuyendo así a la generación de riqueza y empleo de nuestra región.
- Impulsar la innovación dentro de las iniciativas empresariales sea cual sea su sector, apoyando la incorporación de aspectos innovadores al tejido empresarial andaluz.
- Fomentar la cooperación empresarial entre profesionales.
- Organizar espacios para impulsar la cultura y el talento empresarial.
- Contribuir a crear un clima favorable para la inversión privada que facilite el acceso a la financiación de nuevas iniciativas empresariales.
- Promover la inversión en empresas con un alto potencial de crecimiento y capaces de generar altas rentabilidades.

Las actividades propuestas que componen el proyecto “Jóvenes y Empresarios”, son las siguientes:

1. El Club del Joven Empresario
2. Foros de Inversión para Iniciativas Empresariales
3. Conectando Empresas
4. Encuentro de Negocios Regional

2.- Importe



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0JosWoDtQTncrqow64ySeg==	PÁGINA 4/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

El presupuesto aportado incluye las siguientes partidas:

A. GASTOS DE PERSONAL	75.800,00
COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	
A.1. COSTES SALARIALES AJE ANDALUCÍA	43.800,00
Coordinador técnico del programa	37.424,94
Técnico de proyecto	2.970,26
Técnico de proyecto (Intérprete/Actor)	1.702,40
Técnico de proyecto (Intérprete/Actor)	1.702,40
A.2. COSTES SALARIALES ORGANIZACIONES TERRITORIALES	32.000,00
Organizaciones Territoriales	32.000,00
B. GASTOS GENERALES	14.200,00
B.1. CONTRATACIONES EXTERNAS	11.400,00
Ponentes Desayuno de negocios (catering) Diseño de imágenes y adaptación a los formatos Impresión de lonas y material promocional Alquiler audiovisual y sonido Desarrollo web y adaptación a inscripciones Asesoramiento y gestión de desarrollo	
B.2. GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA DE PERSONAL	2.500,00
B.3. GASTOS CORRIENTES (teléfono y material fungible de oficina)	300,00
TOTAL PROYECTO	90.000,00

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará a la Posición Presupuestaria: G/72C/48007/00; Centro Gestor: 0900018078; Fondo: 01.

3.- Plazo de ejecución



Los gastos subvencionables al amparo de esta resolución deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncr qow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/16



0JosWoDtQTncr qow64ySeg==

SEGUNDO.- Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Economía y Conocimiento como entidad concedente, utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado séptimo.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncr qow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/16



0JosWoDtQTncr qow64ySeg==

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención, o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37.1, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

4. Igualmente, deberá cumplir el beneficiario las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

TERCERO.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por el beneficiario. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un entorno de austeridad.

2. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos indicados en el resolvo primero de la presente resolución, conforme a los límites sobre costes salariales establecidos en el presente resolvo.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

- b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de acciones dirigidas al logro de los objetivos arriba indicados, conforme a los límites establecidos en el resuelto quinto de la presente Resolución sobre subcontratación de actuaciones.
- c) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas específicamente dedicados a los objetivos y actividades subvencionadas.
- d) Gastos de edición e imprenta de publicaciones específicamente dedicadas a los objetivos y actividades subvencionadas.
- e) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en el presente año. En ningún caso, serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

Los gastos subvencionables por desplazamiento serán los siguientes:

- Por gastos de desplazamiento, cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril o avión o autobús, será subvencionable el importe del billete.
- Para los traslados en el interior de las ciudades y hasta aeropuertos o estaciones se considerará gasto subvencionable el derivado de la utilización de vehículos auto-taxis.
- Cuando no se utilicen los anteriores medios de locomoción, el importe subvencionable será de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Los gastos subvencionables por dietas serán como máximo el resultado de aplicar el baremo establecido en las tablas de dietas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, vigentes en el momento de la realización del gasto.

- f) Los siguientes gastos de funcionamiento de AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía), siempre que se apliquen al cumplimiento de los objetivos antes señalados:
 - Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - Suministros (agua, gas, luz y similares).
 - Comunicaciones (teléfono, Internet, correo, mensajería y similares). Coste de edición de publicaciones en cualquier soporte, folletos, impresos, etc., para la difusión de las investigaciones y los estudios realizados.

3 Los gastos generales serán subvencionables hasta el máximo legalmente previsto para cada concepto contable y, en todo caso, hasta un máximo del 50% del importe justificado, siempre que se trate de gastos relacionados con la actividad, ya sean gastos justificados mediante un criterio de



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación: 0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

imputación de costes que acompañe a la Cuenta Justificativa y las correspondientes facturas y/o documentos de validez equivalente en el tráfico mercantil (72.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o mediante un estudio previo de costes aprobado por la Secretaría General de Economía, en virtud de lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Los costes salariales anuales, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, serán elegibles según el trabajo realmente desempeñado, atendiendo a los siguientes límites correspondientes a una dedicación exclusiva a jornada completa:

- a) Director: Para aquel trabajador/a que, en su caso, desempeñe las funciones de coordinación general del proyecto (como máximo, una persona para todo el proyecto), con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, será elegible un importe máximo equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 30, con el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- b) Coordinador general: Para los/as trabajadores/as con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), con un título de grado, equivalente o superior, y con funciones de coordinación, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 28, y el complemento específico propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.
- c) Asesor Técnico: Para los/as trabajadores/as con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores"), o en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social ("Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados"), con un título de grado, equivalente o superior, con funciones de asesor técnico con responsabilidad, con personal administrativo y/o técnico a su cargo, será elegible como máximo el importe equivalente a las retribuciones básicas anuales, incluidas pagas extraordinarias, establecidas para una persona del Grupo A1, nivel 25, y el complemento específico más alto propio de ese nivel en la RPT de la Secretaría General de Economía.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncr qow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/16



0JosWoDtQTncr qow64ySeg==

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Según lo establecido en el artículo 7 de Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, “no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.”

7. En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

CUARTO.- Forma y secuencia de pago.

1. El importe de la subvención se abonará tras la concesión de la misma, una vez firmada la Resolución de concesión, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago equivalente al 75% del importe total de la subvención, sesenta y siete mil quinientos euros (67.500 euros), ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”.
- b) El segundo pago, correspondiente al 25% restante del importe total de la subvención, veintidós mil quinientos euros (22.500 euros), se efectuará una vez justificado el pago correspondiente al 25% del importe total de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado en la solicitud, estando obligada a notificar a la Secretaría General de Economía cualquier modificación de la cuenta bancaria o de los demás datos consignados en su solicitud desde el



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncr qow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/16



0JosWoDtQTncr qow64ySeg==

momento en que ésta se produzca. AJE Andalucía (Asociación de Jóvenes Empresarios de Andalucía) deberá aportar el correspondiente certificado bancario donde se haga constar la transferencia recibida y fecha de la misma.

2. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Secretaría General de Economía de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los plazos máximos para presentar las justificaciones son:

a) El plazo de justificación del pago correspondiente al 25% de la subvención, necesario para realizar el pago indicado en la letra b) del punto 1 del resuelto cuarto, tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2018.

b) El plazo de justificación de la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2019.

2. Se establece como modalidad de justificación la cuenta justificativa. Con anterioridad al 31 de octubre de 2018, el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada mediante la presentación de una cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad y firma de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa se presentará por la entidad beneficiaria ante la Secretaría General de Economía, debidamente indexada y foliada, y estará integrada por:



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y de su forma de acreditación.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si ha habido desviaciones en el presupuesto inicial del proyecto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación de gastos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Para las subcontrataciones que se realicen, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado como mínimo la entidad beneficiaria, o, en su defecto, certificación del responsable del perfil del contratante del beneficiario de que el anuncio correspondiente de licitación ha estado expuesto un mínimo de diez días hábiles.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la ayuda para cuya justificación se han presentado y si el importe se imputa total o parcialmente a la presente subvención, indicando en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la misma.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

4. El gasto derivado de la financiación de los gastos corrientes se justificará mediante la aportación del justificante de haber materializado los pagos, así como mediante certificado en que se haga constar el importe de la aportación recibida y los gastos concretos que se cubren con la misma.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0JosWoDtQTncrqow64ySeg==	PÁGINA	12/16
				
0JosWoDtQTncrqow64ySeg==				

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. La Secretaría General de Economía podrá comunicar un modelo concreto de Cuenta Justificativa al que deba atenderse.

SEXTO.- Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la persona titular de la Secretaría General de Economía, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, debiendo ser instruido por un técnico con nivel al menos de Jefe de Servicio.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. No obstante, se permiten las desviaciones en las categorías de gasto del presupuesto del proyecto subvencionado que se recogen en Anexo a la presente resolución, siempre que en conjunto las mismas no superen el 20% del total del presupuesto.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente propuesta de Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las demás normas de desarrollo; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/16



0JosWoDtQTncrqow64ySeg==

Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; por lo que disponga la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017; y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma.
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

Fdo. CARMEN MARÍA LAMELA NOGALES



C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:0JosWoDtQTncrqow64ySeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARMEN MARIA LAMELA NOGALES		FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	0JosWoDtQTncrqow64ySeg==	PÁGINA	16/16
				
0JosWoDtQTncrqow64ySeg==				